1 (Uno)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1738 del 03 de Octubre del 2023.-

REFERENCIA: Solicitud de parecer jurídico en atención al Dictamen UOC N° 143/2023, que recomienda a la Máxima Autoridad la adopción del procedimiento regulado en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 para el **LLAMADO MOPC Nº 13/2023 CONTRATACION POR EXCEPCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO. ID. N° 429042.** Memorándum UOC N° 2052/2023. DAJ N° 4707/2023.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, ***Directora.***
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES.

- **Memorándum UOC Nº 2052/2023 del 3 de octubre de 2023**, de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual se solicitó parecer jurídico sobre el Dictamen UOC N° 143/2023, en relación a la aplicación del supuesto de excepción en el marco del llamado de referencia y se remitieron los antecedentes administrativos para el análisis correspondiente.

- **Dictamen UOC Nº 143/2023 del 3 de octubre del 2023** LLAMADO CE MOPC N° 13/2023 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO". ID N° 429042, de la Unidad Operativa de Contratación, que recomienda aplicar el supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción, de conformidad al Art. 33. inc. a) de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "De Contrataciones Públicas".

- **MEMO CO-OP N° 166/23- Memorándum UMPyB N° 12/2023 del 27 de septiembre del 2023**, de la Unidad de Modernización de Peajes y Básculas, a través del cual se remitieron los antecedentes obrantes en la Coordinación Operativa, el informe de disponibilidad presupuestaria y se detallaron las mejoras propuestas con la actualización del Sistema de Cobro de Tasas de Tránsito en relación al sistema actual.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** emitido en fecha 27/09/2023: Nro. P.A.C. 429042, año 2023.

- **Memorándum D.A. Nº 330/2023 del 3 de octubre del 2023**, de la Dirección de Bienes y Suministros, que remitió los documentos actualizados a la Unidad Operativa De Contrataciones, de manera a proseguir con los trámites pertinentes.

II- MARCO LEGAL APLICABLE.

- Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023". CAPÍTULO XI- "De las Contrataciones Públicas del

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Estado".

- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Artículo 33°. CASOS DE EXCEPCIÓN: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos (...)*

  En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo ***dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)*** *dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación (...)" SIC.*

- DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/2019. Art. 72°. TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHO DE AUTOR Y OTROS EXCLUSIVOS:

  Titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo. (SIC).

III- CONSIDERANDO.

El análisis de las documentaciones obrantes en el expediente remitido, del cual se evidenció que la Unidad Operativa de Contratación, mediante Dictamen UOC N° 143/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, invocó el supuesto de excepción reglado en el *inciso a) del Artículo 33* de la Ley N° 2.051/03 para el LLAMADO CE MOPC N° 13/2023 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO. ID N° 429042.

De igual forma, el citado Dictamen señaló el Marco Legal Aplicable al caso, y expuso sobre la fundamentación, los motivos y la adecuación de los hechos a la normativa aplicable, además de la conclusión del caso en cuestión.

Por tanto, en atención a los antecedentes administrativos analizados que justifican el supuesto de excepción establecido en el inciso a) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03, y a los fundamentos esgrimidos en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, la Dirección de Asuntos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Jurídicos se adhiere a la recomendación de llevar a cabo el presente procedimiento por vía de la excepción, fundada en lo establecido en el *inciso a) del Artículo 33* de la Ley N° 2.051/03, que expresa: *a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos (...)*, en razón a la autorización única y exclusiva existente por parte del fabricante a favor de la firma MARESAGA S.R.L., *para la provisión, instalación, actualización y mantenimiento de todo lo relacionado con el Sistema Software iTOLL.*

IV. CONCLUSIÓN.

Se aclara que esta opinión jurídica no reemplaza el obligatorio Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones exigido en el Artículo 33, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03, no obstante se emite la presente opinión en atención al deber de esta Dependencia Ministerial de *"Dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídico surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio en la materia de su competencia"*[1], y en suma, a la trascendencia que importa para la Administración impulsar procedimientos de contratación de excepción, habida cuenta de las causales específicas previstas en el ordenamiento, y que tienen un impacto en la gestión ministerial.

POR TANTO, acorde a las consideraciones realizadas en este Dictamen, y conforme al Dictamen UOC N° 143/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, que en su parte conclusiva indica que ***corresponde aplicar el supuesto de excepción para la Contratación por Vía de la Excepción para la IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE COBRO DE TASAS DE TRÁNSITO, con ID. N° 429045, atendiendo a la dependencia tecnológica y su representación en condición de Único y Exclusivo para la República del Paraguay de la marca PAT TRAFFIC para la Empresa Local MARESAGA S.R.L., de conformidad al Art. 33. inc. a) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "De Contrataciones Públicas"***, las disposiciones legales aplicables; **esta Dirección no opone reparo legal alguno** para impulsar el procedimiento, y a partir de ello **PROSEGUIR** con los trámites para la emisión de la Resolución Ministerial en los términos propuestos.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

[1] *Ley 167/93, Art. 39.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos: b) Dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídico surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio en la materia de su competencia;*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos